

REFERENCIA: CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y ALIMENTOS

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO CRUZ MORENO

DEMANDADO: M. S. C. B. representado legalmente por su progenitora DORIS ADRIANA BOHORQUEZ PARADA

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00019-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda una vez vencido el término para subsanar. Lo anterior para lo que Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No se subsanó la demanda, toda vez que conociendo el demandante el correo electrónico de la parte demandada, no remitió copia de la demanda y sus anexos al mismo, tal como lo exige el inciso 5 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

A la dirección física se envían los mencionados documentos cuando se desconoce la dirección electrónica, y, en cualquier caso, el recibo expedido por la empresa Interrapidísimo no da cuenta de la remisión de la demanda, anexos y subsanación al demandado.

Teniendo en cuenta que no se subsanaron las falencias que motivaron la inadmisión, con fundamento en lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

1. Rechazar la demanda promovida por LUIS FERNANDO CRUZ MORENO a través de apoderado contra el niño identificado con iniciales M. S. C. B. representado legalmente por su progenitora DORIS ADRIANA BOHORQUEZ PARADA

2. Archívese la actuación previo registro de las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 022 del catorce (14) de marzo de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Lucia Guio Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **340c60de18530f1f8aa8dec4eef6eff52ebbac82168d35388ff272ea90a1a909**

Documento generado en 13/03/2023 04:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>